



Ministerio de
HACIENDA



**BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LÓPEZ**
Excelencia es futuro



Convenio de Colaboración entre

La Universidad de Newcastle

Y

El Ministerio de Hacienda del Gobierno de la República del Paraguay – Programa Nacional de Becas «Don Carlos Antonio López».






Esquema - Datos

Universidad	La Universidad de Newcastle ABN 15 736 576 735 con domicilio en: University Drive, Callaghan New South Wales 2308, Australia.
Patrocinador	El Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay, en representación del Programa Nacional de Becas «Don Carlos Antonio López» (en adelante BECAL o Patrocinador), con domicilio en: Chile N° 252 entre Palma y Pte. Franco de la Ciudad de Asunción.
Fecha de inicio	1 de julio 2020
Fecha de finalización	31 de diciembre 2024
Domicilio para notificaciones de la Universidad	Mr Dary Milani Director, International & Partnerships Global Engagement & Partnerships University Drive, Callaghan New South Wales 2308, Australia Teléfono: +61 2 4921 5673 Email: dary.milani@newcastle.edu.au
Domicilio para notificaciones del Patrocinador	Nelson Federico Mora Coordinador General del Programa Ministerio de Hacienda Chile N° 252 entre Palma y Pte. Franco de la Ciudad de Asunción Teléfono: +595 21 440 007 Email: nelson_mora@hacienda.gov.py
Aranceles del Patrocinador	El Patrocinador podrá otorgar becas de hasta: <ul style="list-style-type: none"> - US\$ 10.000 para programas de grado (undergraduate); - US\$ 50.000 para programas de maestría; - US\$ 90.000 para programas de doctorado (PhD o MPhil). <p>Las becas serán distribuidas según las prioridades de «Limitaciones Financieras» establecidas por el Patrocinador a los fines del presente Convenio.</p> <p>El Patrocinador ha identificado las siguientes áreas como apropiadas para las becas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Maestrías en Educación; - Programas de doctorado (PhD o MPhil); - Movilización para estudios (degree mobility).
Representante de Servicios Financieros de la Universidad	Ms Lisa Bellamy Revenue Accounting, Financial Services Teléfono: +61 2 4921 8794 Email: FinServ-TPC@newcastle.edu.au
Representante de Oficina de Asuntos Internacionales de la Universidad	Ms Djoeke van Loon Manager Global Mobility Grants and Sponsorship Teléfono: +61 2 4921 7131 Email: djoeke.vanloon@newcastle.edu.au






Administradora del Convenio del Patrocinador	Lilian Guccione Teléfono: +595 21 440 007 Email: lilian_guccione@hacienda.gov.py												
Coordinadora Financiera del Patrocinador	María Liz Caballero Teléfono: +595 21 440 007 Email: becal_financiero@hacienda.gov.py												
Datos de facturación	La Universidad facturará al Patrocinador los Aranceles del Patrocinador a la confirmación de la inscripción en la Universidad de los Estudiantes Becados.												
Datos de pago	Las facturas emitidas por La Universidad al Patrocinador deberán abonarse dentro de los 30 días de la fecha de factura. Todo pago de Aranceles del Patrocinador debe efectuarse a la cuenta de la Universidad: <table border="1" data-bbox="526 750 1316 1086"> <tr> <td>Nombre de la Cuenta:</td> <td>The University of Newcastle</td> </tr> <tr> <td>Banco:</td> <td>Commonwealth Bank of Australia</td> </tr> <tr> <td>Sucursal:</td> <td>University of Newcastle, University Drive, Callaghan, NSW, 2303, Australia</td> </tr> <tr> <td>BSB No:</td> <td>062-831</td> </tr> <tr> <td>Cuenta N°:</td> <td>00050016</td> </tr> <tr> <td>Código Swift:</td> <td>CTBAAU2S</td> </tr> </table>	Nombre de la Cuenta:	The University of Newcastle	Banco:	Commonwealth Bank of Australia	Sucursal:	University of Newcastle, University Drive, Callaghan, NSW, 2303, Australia	BSB No:	062-831	Cuenta N°:	00050016	Código Swift:	CTBAAU2S
Nombre de la Cuenta:	The University of Newcastle												
Banco:	Commonwealth Bank of Australia												
Sucursal:	University of Newcastle, University Drive, Callaghan, NSW, 2303, Australia												
BSB No:	062-831												
Cuenta N°:	00050016												
Código Swift:	CTBAAU2S												
Condiciones especiales	Ninguna												





Formalización

Firma del Convenio

Firmado por una persona autorizada de la **Universidad de Newcastle** ABN 15 736 576 735 por ante:

Mr Dary Milani

Firma del testigo

Melissa Coada

Nombre del testigo

Fecha: 27.1.21.

Firmado por una persona autorizada del **Gobierno de la República de Paraguay** por ante:

Sr. Óscar Llamosas Díaz

Sr. Federico Mora

Firma de testigos



Nombre de testigos

Fecha: 16-12-20



Antecedentes

- A. El Patrocinador brinda apoyo financiero a estudiantes internacionales que realicen estudios terciarios en universidades australianas.
- B. La Universidad de Newcastle (La Universidad) y BECAL del Gobierno de la República del Paraguay (el Patrocinador), representado por Nelson Federico Mora Peralta, están interesados en fortalecer la cooperación bilateral en el campo de la educación y en fortalecer los vínculos entre la Universidad y el «Programa Nacional de Becas Don Carlos Antonio López» administrado por el Ministerio de Hacienda del Patrocinador.
- C. Un medio importante de promover dicha cooperación y vínculos es el suministro de becas a jóvenes estudiantes paraguayos de talento que deseen realizar los programas de grado, posgrado y grado superior por investigación en La Universidad.
- D. La finalidad del presente convenio es brindar financiación compartida a estudiantes que asistan a La Universidad, dentro del Programa de Becas Don Carlos Antonio López (BECAL), dentro del marco conjunto de becas de grado para curso e investigación.
- E. El Patrocinador desea apoyar a los Estudiantes Becados a estudiar en La Universidad.

Parte operativa

1. Plazo

El presente Convenio entra en vigencia a la fecha de inicio y continúa hasta la fecha de finalización, a menos que fuese finalizado con anticipación según las disposiciones de la cláusula 7.

2. Obligaciones del Patrocinador

- (a) El Patrocinador reconoce que, para la inscripción de un Estudiante Becado en La Universidad, es imprescindible que los Aranceles del Patrocinador sean pagados en su totalidad para cada unidad de estudio.
- (b) La Universidad facturará al Patrocinador los Aranceles del Patrocinador según los Datos de Facturación y de acuerdo con las Limitaciones Financieras.
- (c) El Patrocinador deberá pagar las facturas emitidas por La Universidad según los Datos de Pago y las condiciones indicadas en la factura o en el presente Convenio.
- (d) La Universidad podrá separar los Aranceles del Patrocinador en diversas facturas que cubran gastos tales como OSHC (cobertura de salud para estudiantes extranjeros), tasas SSAF, tasas ELICOS (estudios de inglés para extranjeros) y matrículas (lo que corresponda).
- (e) La Universidad colaborará con el Patrocinador de manera oportuna a fin de corregir cualquier error que existiera en una factura.
- (f) El Patrocinador reconoce que, si se produjeran Atrasos en el Pago de los Aranceles del Patrocinador, podrían causar:
 - (i) la cancelación de la inscripción de un Estudiante Becado; y/o





- (ii) que se registre un Indicador Negativo de Servicio contra el Estudiante Becado, lo que le impediría acceder a su historial académico o graduarse en La Universidad.
- (g) Todo Atraso en los Pagos se convierte en deuda y será pagadera a la Universidad 30 días luego del vencimiento del pago en virtud de la correspondiente factura (Deuda pasible de procedimiento de recuperación).

3. Retiro posterior a la Fecha de Censo

En caso de que un Estudiante Becado se retire de una unidad de estudio luego de la Fecha de Censo, la Universidad, a su discreción, podrá decidir sobre el reembolso parcial al Patrocinador de los Aranceles del Patrocinador correspondientes.

4. Admisión e inscripción

El programa de becas funciona según lo indicado a continuación:

- (a) Los estudiantes paraguayos pueden solicitar su admisión a la Universidad, siguiendo el procedimiento normal de solicitud y cumpliendo con todos los requisitos estándar de admisión establecidos por la Universidad oportunamente, lo que incluye los requisitos de idioma inglés.
- (b) La Universidad retiene por sí sola la toma de decisiones sobre cuáles de los solicitantes serán admitidos a sus programas.
- (c) Los estudiantes paraguayos admitidos cada año para estudio full-time en la Universidad serán elegibles para la financiación compartida en virtud del presente Convenio.
- (d) Dichos estudiantes paraguayos serán seleccionados por el programa BECAL y propuestos a la Universidad, para poder solicitar la beca y obtener la correspondiente financiación, conforme al párrafo 4, que aparece a continuación.
- (e) Solamente los estudiantes paraguayos propuestos por el programa BECAL serán elegibles para la beca ofrecida en virtud del presente convenio de colaboración. El proceso de selección del programa BECAL deberá cumplir con las disposiciones de no discriminación de los Párrafos 12 y 13 del presente.
- (f) El equipo del programa BECAL notificará a La Universidad toda la información requerida con respecto al estudiante o a los estudiantes propuestos a fin de que la Universidad pueda implementar la beca, y la Universidad informará al programa BECAL con respecto al otorgamiento de la beca y toda otra información con respecto al desempeño y estatus del estudiante en el programa.
- (g) El proceso de selección y los criterios requeridos a los estudiantes que participen en la beca contemplada por el presente Convenio no serán discriminatorios sobre la base de raza, color, sexo, género, embarazo, religión, credo, estado civil, estado de unión, edad, orientación sexual, nacionalidad, discapacidad, estado militar, o cualquier otro estado con protección legal.
- (h) Los estudiantes inscriptos estarán sujetos a todas las políticas y prácticas aplicables de la Universidad. Los estudiantes que se inscriban en cualquier programa universitario deben completar todo el trabajo académico y los exámenes requeridos por los instructores de sus cursos y serán evaluados y calificados según las prácticas normales de la Universidad. Las notas (calificaciones) que alcancen serán registradas en el Sistema de Información para Estudiantes de la Universidad.
- (i) La Universidad se reserva el derecho a finalizar o cancelar la inscripción de cualquier estudiante en cualquier momento en caso de que el trabajo académico o el comportamiento personal del estudiante justifique dicha acción.





5. Exención de gastos de matrícula, descuentos y becas

- (a) Cualquier Exención de gastos de matrícula o descuentos, que no sean los establecidos en el presente Convenio, serán tratados entre las partes, y la Universidad notificará a BECAL por escrito sobre cualquier Exención de gastos de matrícula o descuentos ofrecidos para cada carrera, actualizando la lista de Exención de gastos de matrícula y descuentos en forma anual.
- (b) Cualquier Exención de gastos de matrícula o descuentos acordados en virtud de la Cláusula 5(a) serán interrumpidos si el presente Convenio finaliza en virtud de la Cláusula 7 o si llega a su vencimiento.
- (c) Información General con respecto a Gastos de matrícula de la Universidad puede consultarse en el sitio web de la Universidad:
<https://www.newcastle.edu.au/current-estudiantes/estudio-esentials/fees-becas/types-de-tuition-fees>
- (d) Las partes acuerdan cooperar con respecto a publicitar y promover la beca a potenciales estudiantes egresados que sean candidatos al programa BECAL.
- (e) La Universidad acuerda que estudiantes adicionales del programa BECAL pueden ser elegibles para otras becas ofrecidas por la Universidad que quedan fuera del presente Convenio.
- (f) Los Estudiantes Becados serán responsables de todos los demás aranceles y costos no específicamente cubiertos por el presente Convenio, lo que incluye, sin limitaciones, los siguientes:
- gastos de solicitud de visa;
 - cobertura de salud para estudiantes extranjeros (OSHC);
 - libros de texto y equipamiento;
 - otros gastos adicionales.
- (g) Cada Estudiante Becado será responsable de obtener los visados necesarios u otros permisos gubernamentales que pudieran ser necesarios para viajar y estudiar en la Universidad.
- (h) La Universidad provee su asistencia habitual a los Estudiantes Becados para obtener los documentos de inmigración necesarios para estudiar en la institución.
- (i) Los Estudiantes Becados pagarán los aranceles que la Universidad normalmente carga a los ciudadanos de otros países por dichos servicios.
- (j) Los Estudiantes Becados deberán contratar y mantener cobertura de salud para estudiantes extranjeros según los requisitos de Australia para estudiantes extranjeros.

6. Coordinadores

- (a) Cada una de las partes nombrará a un coordinador (en el Esquema – Datos) que será responsable de la implementación y monitoreo del programa.
- (b) En particular los coordinadores deberán asegurarse de que:
- (i) La Universidad y el Patrocinador brinden a los potenciales Estudiantes Becados información y orientación sobre el programa de su interés y sobre cómo solicitar su admisión a la Universidad;
 - (ii) La Universidad brinde al Patrocinador todo el correspondiente material promocional y prospectos a fin de estimular interés en sus programas.





7. Finalización

- (a) Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio mediante notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.
- (b) En caso de finalización anticipada, las partes convienen continuar extendiendo los beneficios contemplados por el presente Convenio a todos los estudiantes que hayan comenzado sus estudios en la Universidad y a quienes se les haya otorgado una beca en virtud del presente Convenio, supeditado a todos los requisitos estándar de elegibilidad de cada parte.

8. Privacidad

La Universidad divulgará Información Personal sobre un Estudiante Becado (así como el resultado académico del Estudiante Becado) a el Patrocinador únicamente cuando el Estudiante Becado haya expresado su consentimiento a dicha divulgación.

9. Beneficios del Patrocinador

La Universidad incluirá al Patrocinador en la lista de patrocinadores aprobados por la Universidad por la duración del presente Convenio.

10. Controversias

- (a) Las diferencias que surjan con respecto a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, así como de cualquier otro documento que pudiera derivar del presente Convenio, deberán comunicarse por escrito a la otra parte.
- (b) Las partes acuerdan comprometer su mayor esfuerzo hacia la resolución de toda controversia que surja en virtud del presente Convenio.

11. Casos de Fuerza Mayor

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente Convenio, ninguna de las partes será responsable, ni le corresponderá crédito alguno ni otro resarcimiento, por el incumplimiento de dicha parte, ya sea total o parcial, en cumplir sus obligaciones en virtud del presente Convenio, cuando dicho incumplimiento surja a consecuencia de causas que estén razonablemente más allá del control de dicha parte, lo que incluye, aunque sin limitarse, lo siguiente: fatalidades, emergencias sanitarias mundiales, pandemias y epidemias, inundaciones, clima extremo, incendios u otro desastre natural, ataque terrorista, toda ley, decreto o regulación o acción de cualquier entidad gubernamental, o de autoridad civil o militar, interrupción de servicios básicos, cortes de cables, falta de derechos de paso, emergencias nacionales, levantamientos, guerras, huelgas, bloqueos, paros u otras medidas de fuerza (cada uno de ellos constituye un 'Caso de Fuerza Mayor').

